



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0041-2025-MDT/AL

Tamburco, 20 de febrero de 2025.

VISTO:

Informe N° 110-2025-MNC-SGDESC-MDT. de 13 febrero 2025, Informe N° 04-2025-ODM/MDT-Acb. de 13 de febrero de 2025, Memorando N° 114-2025-MDT/GM. de 17 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con el artículo 43 del Código de los Niños y Adolescentes, la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescentes actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes, denominándose como DEMUNA cuando está a cargo de un gobierno local, el cual la implementa y le brinda sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo 1297 establece que es función del gobierno local, actuar para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, a través de las Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, en adelante DEMUNA, implementando servicios para aplicar las medidas de protección en dicho procedimiento;

Que, resulta necesario adoptar acciones administrativas a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones inherentes a la función edil, relacionadas a programas, servicios sociales y promoción de derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme al marco normativo vigente;





Que, la Sub Gerente de Desarrollo Económico, Social y Cultural emite el Informe N° 110-2025-MNC-SGDESC-MDT. de 13 febrero 2025, que contiene el Informe N° 04-2025-ODM/MDT Acb. de 13 de febrero de 2025, mediante el cual la Responsable de la DEMUNA informa que se ha cumplido con aprobar el "Curso de formación de defensores y defensoras del servicio de defensoría de la Niña, Niño y Adolescente", siendo uno de los requisitos fundamentales para la acreditación de la DEMUNA del distrito de Tamburco; es por ello que solicita que mediante resolución de alcaldía se designe al defensor responsable de la DEMUNA de Tamburco;



Que, Mediante Memorando N° 114-2025-MDT/GM. de 17 de febrero de 2025, el Gerente Municipal ordena faccionar resolución de alcaldía designando como defensor Responsable de la DEMUNA de Tamburco a la Abog. Alizan Ccahuana Becerra.



Que, literal b) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, decreto supremo que modifica el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, establece como uno de los requisitos para la acreditación de la DEMUNA resolución de alcaldía designando a el/la defensor/a Responsable de la DEMUNA;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el numeral 6) artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a la Abog. Alizan Ccahuana Becerra como responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Tamburco, órgano dependiente la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social y Cultural, debiendo cumplir las funciones inherentes al cargo, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico aplicable a la materia.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE